

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP EN LA LÍNEA DE “COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”, DE LA CONVOCATORIA DE 2021.

<b>Bases Regulatorias:</b> Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA n.º 189, de 30/09/2016), modificada por la Orden de 29 de junio de 2021 (BOJA n.º 128 de 6/07/2021).
<b>Convocatoria 2021:</b> Orden de 8 de mayo de 2021 (BOJA n.º 97, de 24/05/2021).
<b>Línea de ayuda:</b> Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3).

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes presentadas en la línea de ayuda “Medidas de Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura”, en la convocatoria 2021, resulta lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**1º.** Mediante Orden de 27 de septiembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 29 de junio de 2021, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

**2º.** Mediante Orden de 8 de mayo de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se convocan estas ayudas para el año 2021 y se establece el plazo de un mes para la presentación de solicitudes contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto se publicó en el BOJA el día 24 de mayo de 2021, por lo que el cómputo del plazo de solicitudes se inició el día 25 de mayo de 2021, concluyendo el día 24 de junio de 2021. Se han presentado dentro de este plazo un total de 5 solicitudes, presentándose una más fuera del mismo, no siendo posible su admisión a trámite.

**3º.** En el punto Primero de la citada orden de convocatoria se establece que la cuantía total máxima del crédito presupuestario disponible para esta línea de ayudas asciende a 203.864 euros.

**4º.** Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de las provincias donde se sitúan las inversiones, han realizado las instrucciones de los correspondientes procedimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la mencionada Orden de 27 de septiembre de 2016, modificada por la Orden de 29 de junio de 2021.

**5º.** La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 14 de julio de 2021, emite con fecha día 20 de julio de 2021 el Acta de Evaluación Provisional de las solicitudes presentadas en esta línea de ayudas, en virtud de las funciones que le otorga el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen, valorando la información contenida en el Informe de Evaluación Provisional





de fecha 19 de julio de 2021, elaborado por el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

**6º.** Con fecha 20 de julio de 2021, el presidente de la Comisión de Valoración emite la Propuesta Provisional de Resolución, otorgando a las entidades beneficiarias provisionales un plazo de audiencia para que acepten la subvención propuesta, formulen alegaciones, aporten la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas y, en su caso, reformulen la solicitud presentada.

**7º.** Tras el proceso de revisión de la documentación presentada junto con el Anexo II y, de acuerdo con dispuesto por el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 8 de septiembre de 2021 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible requerimiento de subsanación documental, concediendo a las entidades interesadas un plazo de 10 días para que presenten la documentación indicada en el mismo.

**8º.** Concluido el plazo de subsanación documental, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuicola emite con fecha 30 de septiembre de 2020 el Informe de Evaluación Definitiva, en el que se relacionan las solicitudes que han resultado favorables y desfavorables en la convocatoria de 2021. Este informe se envía al Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, solicitando la realización de la verificación previa a la Propuesta Definitiva de Resolución de Concesión, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 125.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

**9º.** Con fecha 6 de octubre de 2021, se recibe el Informe de Verificaciones Previas de las ayudas a la “Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura” emitido por el Departamento de Gestión de Programas y con fecha 14 de octubre de 2021, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuicola emite Informe para la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta las subsanaciones y recomendaciones recogidas en el Informe de Verificaciones previas a la resolución de concesión de las ayudas.

**10º.** Con fecha 19 de octubre de 2021, se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, que se modifica con fecha 22 de octubre de 2021, reflejándose en la misma el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen para esta línea de ayudas.

**11º.** Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro del Programa Operativo para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en la Prioridad 5 “Promover la comercialización y transformación”, Medida 5.1.3 “Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura”.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2021	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	640xu750PFIRMABDB4EECKpoaWroAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión de estas ayudas, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 29 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el programa operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**Segundo.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, modificada por la Orden de 29 de junio de 2021, así como en la Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto articulado se considera parte integrante de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 27 de septiembre de 2016.

**Tercero.** El artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y Pesca (en adelante, reglamento FEMP), establece que se podrán conceder, en otras, ayudas a la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

**Cuarto.** El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por todo ello, previo a lo trámites oportunos, y de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I “Listado de personas beneficiarias” para la realización de los proyectos que se detallan en el Anexo II “Proyectos subvencionados”.

En el Anexo I se relacionan las personas beneficiarias por orden de prelación, con indicación de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos para esta línea de ayuda, la inversión subvencionable, el porcentaje de subvención respecto a la inversión subvencionable y el importe de la ayuda concedida.

En el Anexo II se recoge la siguiente información para cada uno de los proyectos subvencionados: n.º de expediente FEMP, nombre de la persona o entidad beneficiaria, título del proyecto, resumen de las inversiones del proyecto con la descripción y el desglose por partida o concepto de las inversiones subvencionables y, en su caso, las no subvencionables con los motivos de la no subvencionalidad, el

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2021	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	640xu750PFIRMABDB4EECKpoaWroAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



importe de la subvención concedida, las fuentes de financiación con indicación del porcentaje de cofinanciación y, finalmente, la distribución presupuestaria de la ayuda concedida con indicación de los plazos para la ejecución de las inversiones y para la justificación correspondiente a cada anualidad.

Partida presupuestaria: El importe máximo de la subvención concedida en esta línea de ayudas para la “Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura” es de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (**203.864 €**), especificada por anualidades e imputada a la partida presupuestaria, que a continuación se indica:

Cuantía máxima (euros)		
Partida Presupuestaria	Anualidad 2021	Anualidad 2022
1300120000 G/71P/77300/00 G1353513G6 2016000353	10.000 €	193.864 €

Intensidad de la ayuda: La intensidad de la ayuda, para las entidades definidas como PYME, es del 50% de la inversión admitida, mientras que para las entidades definidas como NO PYME, se reduce al 30%, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95.1 y 95.4 del Reglamento FEMP, respectivamente.

Por otra parte, la cuantía máxima de la subvención concedida a cada persona beneficiaria no podrá superar el 30% de las partidas presupuestarias establecidas para esta convocatoria.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75 % y 25 %, respectivamente.

**SEGUNDO.** Recoger en la presente Resolución de las condiciones de la ayuda, de acuerdo con el **Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA)**, aprobado por la Circular 1/2019 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (en adelante, Reglamento RDC):

#### **DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A)**

El presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las ayudas a la “Comercialización de los productos de las pesca y de la acuicultura” de las condiciones de la ayuda FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento RDC.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2021	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	640xu750PFIRMABDB4EECKpoaWroAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **Identificación de la operación:**

N.º Operación: G1353513G60002

Denominación: Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (beneficiarios privados)

N.º Solicitud alta operaciones (FE04): 2017000039. Modificación del 18/06/2021. FE04: 2021000245

Fecha de la solicitud de alta de la operación: 20/02/2017

Fecha de aprobación de la operación: 07/03/2017

Código del D.E.C.A.: 2/CAGPDS/8756/2020

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: 1. Encontrar nuevos mercados y mejorar las condiciones para la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura. 2. Fomento de la calidad y del valor añadido.

### **Información para las entidades beneficiarias:**

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución se registrarán por las normas comunitarias, nacionales y autonómicas aplicables, así como las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

### **Información en relación a las obligaciones que se asumen como entidades beneficiarias de ayudas FEMP:**

#### **1. Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados.**

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el art. 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, dado que este deberá ser autorizado expresamente y con carácter previo por el citado órgano. Asimismo, deberán comunicar cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- Mantener el valor de los criterios vinculados a la ejecución de la operación que ha determinado la puntuación global del proyecto y, por consiguiente, su prelación en el procedimiento de concurrencia competitiva. La alteración de estos criterios podrá dar lugar a una modificación del acto de concesión y, en su caso, a las correcciones financieras que procedan.
- En la fase de justificación del proyecto subvencionado, las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar fechadas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio suministrado.
- Las citadas facturas acreditativas del gasto realizado, deberán cumplir con las exigencias recogidas tanto en el Reglamento de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, como lo dispuesto en el Código de Comercio y, particularmente, en el artículo 24 del mismo.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2021	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	640xu750PFIRMABDB4EECKpoaWroAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **2. Aceptar la subvención.**

Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas el formulario de aceptación que se publica conjuntamente a la presente resolución, produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no se hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista pública de operaciones, que se podrá consultar en un sitio o portal de internet único, según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento RDC, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS).

## **3. Cumplimentar los Formularios de indicadores.**

Cumplimentar el formulario de indicadores de aprobación, que se publica junto a la presente resolución y presentarlo en los lugares que se indican en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas. Asimismo, el formulario de indicadores de pago deberá ser cumplimentado y presentado en la fase de justificación y pago de la ayuda.

## **4. Acreditar la realización de la actividad y facilitar su comprobación.**

Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, de las actuaciones y operaciones que se llevaran a cabo.

## **5. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado.**

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

## **6. Actuaciones de comprobación y control.**

Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

## **7. Información y publicidad.**

Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP, de acuerdo con lo recogido en la Instrucción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, publicada en la página web de esta Consejería, sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al FEMP.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2021	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	640xu750PFIRMABDB4EECKpoaWroAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **8. Cumplir los requisitos de Igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social.**

Cumplir con los requisitos en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social del Reglamento RDC, el Reglamento FEMP y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

## **9. Conservar los documentos justificativos.**

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

## **10. Observar normas de subvencionalidad.**

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del Programa.

## **11. Justificación y pago de la subvención.**

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas .

→ El pago de la subvención se efectuará con la presentación del formulario Anexo III de Solicitud de pago y Justificación (disponible en la página web de esta Consejería), que constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá las especificaciones indicadas en el apartado 26.f).1º.1 del Cuadro Resumen señalado anteriormente.

Esta documentación justificativa se presentará, preferentemente en las respectivas Delegaciones Territoriales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

→ Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

→ Asimismo, toda la documentación de carácter provisional que se haya presentado en la fase documental deberá ser firme antes del pago, según lo recogido en el punto 26 del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayuda.

→ El pago de la subvención se podrá realizar en las modalidades de pago en firme, mediante justificación previa con pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas. El pago de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, debiendo ser su titular y estar de alta en el Sistema GIRO.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2021	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	640xu750PFIRMABDB4EECKpoaWroAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 12. Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE: Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento RDC, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, junto con la justificación de los inversiones subvencionados, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 68, del Reglamento FEMP, pertenecientes a la Medida 513 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y a acuicultura marítima”.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, las entidades beneficiarias de la ayuda, deberán acreditar mediante Declaración responsable que:
  - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
  - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
  - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
  - No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

**TERCERO.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19.a) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, modificada por la Orden de 29 de junio de 2021.

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(P.D. Orden de 27 de septiembre de 2016, BOJA núm. 189, de 30 de septiembre)

EL DIRECTOR DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo. electrónicamente: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2021	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	640xu750PFIRMABDB4EECKpoaWroAJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO I: LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Orden	N.º expediente	NIF	Nombre/Razón Social	Municipio Inversión	Título inversión	Puntuación											Baremación (*)	Inversión Subv.	Porcentaje Subv.	Importe Ayuda					
						CRITERIOS DE VALORACIÓN GENERALES						CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS													
						12.a.a.	12.a.b.	12.a.c.	12.a.1.1.1	12.a.1.2.1	12.a.1.2.2	12.a.1.2.2.a	12.a.1.2.2.b	12.a.1.2.2.c	12.a.2.1	12.a.2.2					12.a.2.3	12.a.2.4			
1	513AND20068	B72298086	ATUN ROJO DEL ESTRECHO S.L.	Tarifa	Ampliación del sistema de trazabilidad y certificación msc standard para la mejora de la comercialización de Atún Rojo del Estrecho	1	1	1	4	2	2	0,5	1	0	0	0	2	1	0	0	10,5	133.853,60	45,69% (1)	61.159,20	
2	513AND20070	B11234986	P. LLINARES, S.L.	Algeciras	Implantación de un sistema de gestión basado en nuevas tics	1	1	1	4	2	2	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	10	45.000,00	50,00 %	22.500,00
3	513AND20072	B11415387	VENTAPESCA S.L.	El Puerto de Santa María	Desarrollo de nuevos procedimientos y procesos para la plataforma online	1	0	1	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	7	49.980,00	30,00% (2)	14.994,00
4	513AND20071	B29402351	CONGELADOS LOPEMAR,S.L.	Málaga	Proyecto de innovación en la identidad y comercialización on line de Lopemar	1	1	1	0	2	2	0,5	1	0	0	0	0	0	1	0	0	4,5	11.000,00	50,00 %	5.500,00
5	513AND20069	B04235123	BRISAMAR DEL MARE NOSTRUM S.L.U.	Adra	Nuevos productos culinarios derivados del pulpo	1	1	1	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3	18.026,00	50,00 %	9.013,00
																						<b>257.859,60</b>		<b>113.166,20</b>	

(\* ) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación , sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen

(1) Intensidad de la ayuda ajustada para no superar el 30% del importe convocado.(Punto 5 del Cuadro Resumen )

(2) Intensidad de la ayuda ajustada por tratarse de una empresa NO PYME (art. 95.4 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del FEMP)

Criterios de valoración generales, son los establecidos en el apartado 12.a) del correspondiente Cuadro Resumen. Valoran la contribución de los proyectos al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Todos los beneficiarios han obtenido 2 o 3 puntos en estos criterios, lo cual permite seguir valorándose mediante los criterios específicos. La puntuación obtenida en los criterios generales no se suma a la baremación, solo se tienen en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen.

Valoración de los criterios de valoración específicos:

**12.a.1.1. Inversión en activos productivos (%).**

Empresas consolidadas	Empresas de nueva creación	Entidades sin personalidad jurídica
IAP > 50 % = 4 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS
IAP 30 ≤ 50 % = 2 PUNTOS	5 PUNTOS	5 PUNTOS
IAP < 30 % = 0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS

**12.a.1.1.2. Financiación propia del proyecto (%).** Puntuable solo en empresas consolidadas:

FPP > 20 % = 2 PUNTOS
FPP 10 ≤ 20 % = 1 PUNTO
FPP < 10 % = 0 PUNTOS

**12.a.1.2.1. Rentabilidad económica histórica (%).** Puntuable solo en empresas consolidadas:

REH > 10 % = 1 PUNTO
REH 1 ≤ 10 % = 0,5 PUNTOS
REH < 1 % = 0 PUNTOS

**12.a.1.2.2.a) Capacidad de capitalización (%).** Puntuable solo en empresas consolidadas:

CC > 1 % = 1 PUNTO
CC < 1 % = 0 PUNTOS

**12.a.1.2.2.b) Rentabilidad del capital permanente (%).** Puntuable solo en empresas consolidadas:

RCP > 6 % = 1 PUNTOS
RCP 1 ≤ 6 = 0,5 PUNTOS
RCP < 1 % = 0 PUNTOS

**12.a.1.2.2.c) Cobertura financiera (%).** Puntuable solo en empresas consolidadas:

CF > 1 % = 1 PUNTOS
CF < 1 % = 0 PUNTOS

**12.a.2.1. Proyecto que contemple actividades de innovación:** 2 PUNTO para proyectos innovadores.

**12.a.2.2. Aspectos sociales:** 1 PUNTO por la existencia de planes de igualdad y 1 PUNTO para proyectos presentados por empresas u organizaciones constituidas por jóvenes y/o mujeres.

**12.a.2.3. Aspectos medioambientales y de calidad:** 1 PUNTO a los proyectos presentados por entidades acreditadas con certificados de gestión ambiental o calidad (EMAS o ISO).

**12.a.2.4. Origen de la materia prima de los productos comercializados:** 1 PUNTO a los proyectos cuyo origen de la materia prima sea el marisqueo, la acuicultura local, las capturas locales o especies infrautilizadas.



## **ANEXO II: PROYECTOS SUBVENCIONADOS.**

### **1º. EXPEDIENTE: 513AND20068**

**NOMBRE BENEFICIARIO:** ATÚN ROJO DEL ESTRECHO S.L.                      NIF (B72298086)

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Ampliación del sistema de trazabilidad y certificación MSC Standard para la mejora de la comercialización de atún rojo del estrecho.

### **1. RESUMEN DE INVERSIONES:**

<b>DESCRIPCIÓN INVERSIONES</b>	<b>INVERSIONES PRESENTADAS</b>	<b>INVERSIONES SUBVENCIONABLES</b>	<b>INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES</b>
Ampliación software gestión ERP	88.650,00	86.873,60	1.776,40
Informe y certificado de innovación	4.500,00	1.000,00	3.500,00
Certificado MSC standard	45.980,00	45.980,00	
<b>TOTALES</b>	<b>139.130,00</b>	<b>133.853,60</b>	<b>5.276,40</b>

De la inversión presentada, se deducen 5.276,40 € de las siguientes partidas:

- *Ampliación software gestión ERP*, 1.776,40 €: se ajusta el importe a la oferta más económica.
- *Informe y certificado de innovación*, 3.500 €: correspondiente a la redacción de la memoria del proyecto, de la memoria ambiental y al informe de objetivos del FEMP por no ser conceptos subvencionables.

### **2. IMPORTE SUBVENCIÓN:**

**SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS**  
**61.159,20 €    45,69 % de la inversión subvencionable**

### **3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:**

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), 75,00 % : 45.869,40 €
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, 25,00 % : 15.289,80 €

### **4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:**

		<b>DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>
		<b>Anualidad 2022</b>
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	61.159,20	61.159,20
<b>PLAZOS</b>		
Inicio de ejecución		29/09/2021
Final de ejecución		15/09/2022
Final de justificación		15/10/2022



## **2º. EXPEDIENTE: 513AND20070**

**NOMBRE BENEFICIARIO:** P.LLINARES S.L. NIF (B11234986)

**TITULO DEL PROYECTO:** Implantación de un sistema de gestión basado en nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

### **1. RESUMEN DE INVERSIONES:**

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES PRESENTADAS	INVERSIONES SUBVENCIONABLES	INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES
Herramienta Microsoft power BI	15.000,00	15.000,00	
Módulo de contabilidad y escáneres	6.500,00	6.500,00	
Módulo de gestión de calidad	3.000,00	3.000,00	
Módulo de gestión de compras	5.000,00	5.000,00	
Módulo de gestión de personal (terminales biométricos captura de huella)	5.800,00	0,00	5.800,00
Módulo de mantenimiento de instalaciones	7.500,00	7.500,00	
Sistema de digitalización (escáner documental e impresoras de etiquetas)	8.000,00	8.000,00	
<b>TOTALES</b>	<b>50.800,00</b>	<b>45.000,00</b>	<b>5.800,00</b>

De la inversión presentada, se deducen 5.800 € de la partida *Módulo de gestión de personal (terminales biométricos de captura de huella)*, al tratarse de un concepto no subvencionable por no estar relacionado directamente con la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

### **2. IMPORTE SUBVENCIÓN**

**VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS**

**22.500,00 € 50,00 % de la inversión subvencionable**

### **3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:**

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), 75,00 % : 16.875,00 €

- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, 25,00 % : 5.625,00 €

### **4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:**

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
		Anualidad 2022
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	22.500,00	22.500,00
PLAZOS		
Inicio de ejecución		1/10/2021
Final de ejecución		15/09/2022
Final de justificación		15/10/2022



### **3º. EXPEDIENTE: 513AND20072**

**NOMBRE BENEFICIARIO:** VENTAPESCA S.L.

NIF (B11415387)

**TITULO DEL PROYECTO:** Desarrollo de nuevos procedimientos y procesos para la plataforma online.

#### **1. RESUMEN DE INVERSIONES:**

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES PRESENTADAS	INVERSIONES SUBVENCIONABLES	INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES
Software herramientas gestión on line	37.990,00	37.990,00	
Desarrollo de repositorio de datos	14.100,00	10.000,00	4.100,00
Diseño de métricas, parámetros y procesos	1.990,00	1.990,00	
<b>TOTALES</b>	<b>54.080,00</b>	<b>49.980,00</b>	<b>4.100,00</b>

De la inversión presentada, se deducen 4.100 € de la partida *Desarrollo de repositorio de datos*, al ajustarse el importe al concedido en la Propuesta Provisional de Concesión.

#### **2. IMPORTE SUBVENCIÓN:**

**VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS**

**14.994,00 € 30,00 % de la inversión subvencionable**

#### **3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:**

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), 75,00 % : 11.245,50 €

- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, 25,00 % : 3.748,50 €

#### **4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:**

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
		Anualidad 2022
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	14.994,00	14.994,00
PLAZOS		
Inicio de ejecución		28/09/2021
Final de ejecución		15/09/2022
Final de justificación		15/10/2022



#### **4º. EXPEDIENTE: 513AND20071**

**NOMBRE BENEFICIARIO:** CONGELADOS LOPEMAR S.L.

NIF (B29402351)

**TITULO DEL PROYECTO:** Proyecto de innovación en la identidad y comercialización on line de Lopemar.

#### **1. RESUMEN DE INVERSIONES:**

<b>DESCRIPCIÓN INVERSIONES</b>	<b>INVERSIONES PRESENTADAS</b>	<b>INVERSIONES SUBVENCIONABLES</b>	<b>INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES</b>
Integración e-commerce-erp	5.000,00	5.000,00	
Diseño web	3.700,00	3.700,00	
Seo off page (posicionamiento web desde fuera de la página)	500,00	500,00	
Seo on page (posicionamiento web desde dentro de la página)	700,00	700,00	
WPO (velocidad de carga de la web)	500,00	500,00	
Configuración analítica (herramientas de control y visualización de entradas en web)	300,00	300,00	
Creación dashboard (herramientas de control y visualización de entradas en web)	300,00	300,00	
Diseño cajas cartón y bolsas asa*	143,00	0,00	143,00
Diseño hoja corporativa, modelo de factura*	58,50	0,00	58,50
Diseño de sobre con o sin ventana*	84,50	0,00	84,50
Diseño flota camiones*	110,50	0,00	110,50
Diseño vinilo flota turismo y producción*	396,50	0,00	396,50
Diseño pie correo electrónico*	117,00	0,00	117,00
Diseño producción vinilo neveras*	120,75	0,00	120,75
Diseño tarjeta de visita*	110,50	0,00	110,50
Diseño y producción de sello corporativo*	78,00	0,00	78,00
Diseño y producción rótulo corporativo*	7.260,50	0,00	7.260,50
Flyer corporativo. Diseño*	84,50	0,00	84,50
Manual básico uso de marca. Diseño*	149,00	0,00	149,00
Producción en vinilo flota camiones*	880,00	0,00	880,00
Restyling del logotipo-diseño*	295,00	0,00	295,00
Seguimiento y consultoría estratégica*	495,00	0,00	495,00
Sesión fotografía, realización y edición*	195,00	0,00	195,00
Dossier corporativo*	162,50	0,00	162,50



Video corporativo. Producción y locución*	650,00	0,00	650,00
<b>TOTALES</b>	<b>22.390,75</b>	<b>11.000,00</b>	<b>11.390,75</b>

De la inversión presentada, se deducen 11.390,75 € de las siguientes partidas señaladas (\*), debido a que estos conceptos no son subvencionables por esta línea de ayudas.

## **2. IMPORTE SUBVENCIÓN:**

### **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS**

**5.500,00 €    50,00 % de la inversión subvencionable**

## **3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:**

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), 75,00 % : 4.125,00 €

- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, 25,00 % : 1.375,00 €

## **4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:**

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
		Anualidad 2022
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	5.500,00	5.500,00
<b>PLAZOS</b>		
Inicio de ejecución		28/09/2021
Final de ejecución		15/09/2022
Final de justificación		15/10/2022



**5º. EXPEDIENTE: 513AND20069**

**NOMBRE BENEFICIARIO:** BRISAMAR DEL MARE NOSTRUM S.L.U.

NIF (B04235123)

**TITULO DEL PROYECTO:** Nuevos productos culinarios derivados del pulpo.

**1. RESUMEN DE INVERSIONES:**

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES PRESENTADAS Y SUBVENCIONABLES
Estudio de productos técnicas y protocolos	7.210,40
Estudio de aceptación y comercialización	10.815,60
<b>TOTALES</b>	<b>18.026,00</b>

**2. IMPORTE SUBVENCIÓN:**

**NUEVE MIL TRECE EUROS**

**9.013,00 € 50,00 % de la inversión subvencionable**

**3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:**

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), 75,00 % : 6.759,75 €

- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, 25,00 % : 2.253,25 €

**4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:**

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
		Anualidad 2022
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	9.013,00	9.013,00
PLAZOS		
Inicio de ejecución		21/09/2021
Final de ejecución		15/09/2022
Final de justificación		15/10/2022